



**ACUERDO No. CSJATA19-123
28 de agosto de 2019**

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora OLGA LIGIA SOBRINO RODRIGUEZ, en su condición de Juez Quince Laboral del Circuito de Barranquilla presentó escrito en la Secretaria de este Consejo Seccional el 23 de agosto de 2019 bajo radicado EXTCSJAT19-6837, mediante el cual solicitó el cierre del juzgado por el término de cinco (5) días, debido a la necesidad de realizar inventario físico de procesos, organización de la secretaria e implementación de unas matrices (cuadros) en Excel para el registro y la organización de los procesos que están en trámite y archivados para llevar un orden local para toda la tramitología del juzgado, ubicación de proceso y persona responsable de este, etc; lo anterior en atención a la necesidad de adoptar medidas en procura de la organización del despacho.

Sostiene la funcionaria *“que en el mes de Octubre del 2018, se hizo un cambio de Secretario, puesto que empleado que se encontraba en propiedad en ese cargo fue suspendido de su cargo y privado de la libertad por medida ordenada por la Fiscalía 19 Seccional De La Dirección De Fiscalía Nacional Especializada Contra La Corrupción, y posteriormente este renunció al cargo en fecha 26 de noviembre de 2018, dándose así un cambio abrupto en la secretaria que no permitió que se hiciera el empalme respectivo, ni se entregara un inventario de los procesos que este tenía a su cargo, debiendo entonces la nueva secretaria”*

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 en dichos actos administrativos no se contempla el cierre de despachos atendiendo las causales esbozadas por la funcionaria judicial.

No obstante, este Acuerdo por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”; que en su artículo 11° dispuso:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que examinada la solicitud, y atendiendo los situaciones que es de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que en razón al cambio de funcionaria de esa sede judicial se requiere el despliegue de ciertas actividades como la realización del inventario, la organización de la secretaria en consonancia con el Despacho, la implementación del Software del reparto, la verificación del reporte estadístico veraz, por lo que se advierte una necesidad en la implementación de esta medida.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, por lo que se autorizará el cierre del Despacho y la suspensión de los términos judiciales por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del dos (02) de septiembre de 2019 al seis (06) septiembre de 2019, a fin de no afectar la prestación del servicio.

Que este Consejo Seccional le solicita a la funcionaria Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de **cinco (05) días hábiles contados a partir del dos (02) de septiembre de 2019 al seis (06) septiembre de 2019.**

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a la Doctora OLGA LIGIA SOBRINO RODRIGUEZ, en su condición de Juez Quince Laboral del Circuito de Barranquilla, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Soporte TYBA WEB.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada

CREV/FLM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbjqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia